



## INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA “RETIRADA, TRASLADO Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN PARCELA SITUADA EN EL PARAJE DE LA LLANA, EN CAMPOS DEL RÍO (MURCIA)”.

CA-45/24

### 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante Orden del Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, notificada a la empresa Tsunami Recycling S.L. el día 14 de diciembre de 2007, se resolvía expediente sancionador SCA/2005/419, por el que se acordó que por parte de Tsunami Recycling S.L. se procediera a clausura definitiva total de las instalaciones de almacenamiento de neumáticos usados, en paraje La Llana del término municipal de Campos del Río, y a la reposición de la situación alterada a su estado originario mediante la retirada de la totalidad de los residuos existentes en el lugar por gestor autorizado, en aplicación del artículo 67 de la entonces vigente Ley 1/ 1995 de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Mediante Resolución de fecha 3 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental se acordó la ejecución subsidiaria para la retirada de la totalidad de los residuos almacenados en la parcela sita en el término municipal de Campos del Río, paraje de La Llana, notificada a la mercantil TSUNAMI RECYCLING, S.L. el 15 de diciembre de 2009.

Con fecha 14 de diciembre de 2018 se dispone por la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (PD Orden de 4 de mayo de 2018, BORM nº 105) Orden de Encargo a la Empresa TRAGSA, en su carácter de medio propio instrumental de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la retirada y gestión de los residuos, no acometiéndose esta en su totalidad.

Con fecha 11 de enero de 2024 se realiza informe técnico del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental con la estimación del presupuesto para la ejecución subsidiaria de retirada de los residuos en el emplazamiento, tras la visita realizada el 29 de marzo de 2023, y comprobado el estado de los mismos.

Mediante Resolución de fecha 23 de marzo de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente se acuerda iniciar el procedimiento para la liquidación provisional a TSUNAMI RECYCLING S.L., de ejecución subsidiaria de las actuaciones para el restablecimiento de la legalidad ambiental en la parcela sita en el término municipal de Campos del Río, paraje de La Llana, y aprobar la liquidación provisional de los gastos derivados de la ejecución subsidiaria, publicada en el BOE 22 de abril de 2024.

Tal y como se constata en la documentación administrativa previa vinculada, y realizadas diversas visitas de inspección al emplazamiento de referencia, se hace patente la acumulación de neumáticos fuera de uso (NFU) y otros residuos de desguace en el mismo.

A finales del 2018 se retiraron parte de los residuos acumulados en cumplimiento de la ejecución subsidiaria acordada por resolución de 3 de noviembre de 2009, quedando en el emplazamiento una cantidad elevada, por lo que en atención a la necesaria





restauración de las condiciones de seguridad, salubridad y protección del medio ambiente en los terrenos, se pone de manifiesto la necesidad de contratar el SERVICIO DE RETIRADA, TRASLADO Y GESTIÓN DE RESIDUOS acumulados en el mismo.

## 2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El servicio de retirada, traslado y gestión de residuos se debe realizar por empresas autorizadas, no disponiendo la Dirección General de Medio Ambiente de los medios personales, materiales y de las autorizaciones pertinentes, habida cuenta de la especificidad de los trabajos a realizar.

## 3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La normativa que regula las actividades a desarrollar por este contrato, en cuanto a la recogida, clasificación, catalogación, traslado y gestión de residuos, son las siguientes:

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Decisión 2014/955/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE  
PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL,

Fdo. María José Hernández Ruiz

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo. Juan Antonio Mata Tamboleo

